



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2026, de la Consejería de Salud, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social número 3, Oviedo, procedimiento ordinario 267/2025.

Vista la sentencia, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social n.º 3, Oviedo, procedimiento ordinario n.º 267/2025, en el que se procede a estimar la demanda presentada por D.ª M. T. J. L. contra la Consejería de Salud del Gobierno del Principado de Asturias y Principado de Asturias.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud dispone la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, en cuyo fallo dispone tenor literal:

“Condeno solidariamente a las demandadas a abonar a la actora la cantidad total de 969,10 euros, que devengará el interés moratorio legalmente previsto”.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 237 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Oviedo, a 10 de julio de 2026.—La Consejera de Salud, María Concepción Saavedra Rielo.—Cód. 2026-06054.